

Ordenanza N-040/92 J.F.M.V.P.-
Villa Paranacito, 10 de Noviembre de 1.992.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 123, ultimo apartado y Art. 124 en su segundo apartado, primera parte; y

CONSIDERANDO:

Que sería importante y aclaratorio que los proyectos de ordenanzas presentados mencionen la partida a la cual debe afectarse.-

Que la disposición de la afectación significa a su vez, en la aprobación del proyecto, indirectamente aprobar el incremento en la partida al cual se afecta el proyecto.-

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO

ORDENA:

ARTICULO 1: Todo proyecto de Ordenanza que se presente a ésta Junta de Fomento deberá mencionar la partida a la cual será afectado, ya sea presentado por el Poder Ejecutivo o cualquier Concejal.-

ARTICULO 2: Las Ordenanzas que se encuentren aprobadas y no hayan sido ejecutadas por falta de partida o de dinero disponible, pasarán a ser prioritarias en la ejecución y aprobación del Presupuesto Municipal del año siguiente.-

ARTICULO 3: Pase copia a las Areas correspondiente para que tomen conocimiento de lo resuelto.-

ARTICULO 4: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KAPPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO